

**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
DESPACHO 14**

TRAMITE No. 1100160253200682611

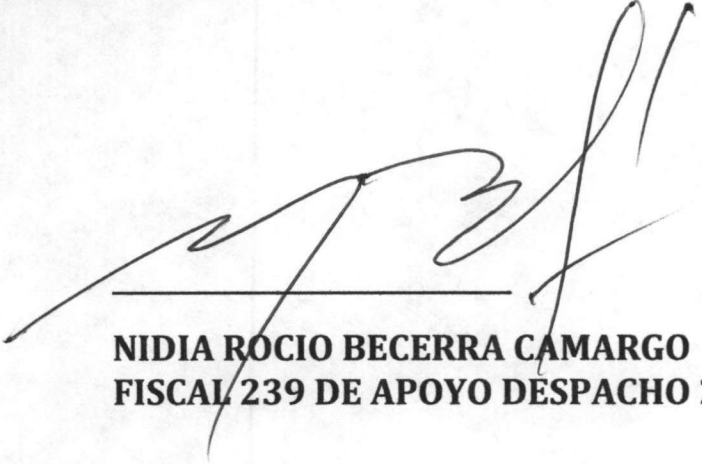
**ACTA DE VISITA A LOS BIENES INMUEBLES
(1 - 0286, 1- 0287, 1- 0298 y 1-0395)**

DIRECCIÓN: Predios rurales ubicados en la vereda **QUEBRADA ARRIBA**, del municipio de COPACABANA – ANTIOQUIA; identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 012-24800; 012-24801 y 012-25830 y 012-42802 y las cédulas catastrales No. 212-2-001-000-0001-0286; 212-2-001-000-0001-0287; 212-2-001-000-0001-00395 y 212-2-001-000-0001-00298 el área es la siguiente: 0286 Es de 1.764 MTS 2; 0287 es de 2.797 MTS 2; 0395 ES DE 2,584 MTS 2; 0298 es de 1,365 MTS 2, según las fichas prediales.

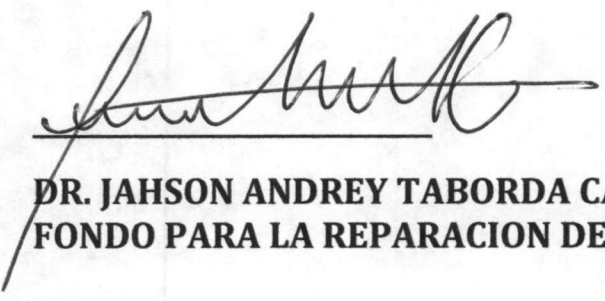
En el municipio de COPACABANA, a los ONCE (11) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015), siendo las 10.30 AM respectivamente por días, la suscrita **NIDIA ROCIO BECERRA CAMARGO**, Fiscal 239 Especializada adscrita a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional – Grupo de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, comisionada por la Dra. **OHER HADITH HERNANDEZ ROA**, Fiscal 14 Delegada ante los Tribunales de Justicia y Paz; El Arquitecto **NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, técnico investigador II de la Dirección de Justicia Transicional; Por parte del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** se designó a **JAHSON ANDREY TABORDA CASAS** identificado con la C.C. No. 98.698.617 y la TP No. 178086 en su calidad de Abogado del FRV; DR. **DIEGO BOTERO MURILLO** en su condición de abogado del FRV; el topógrafo **IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE** identificado con la C.C. No. 4372711; **ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA** identificado con la C.C. 18.371.390 de la Tebaida En su condición de Perito Topógrafo; **CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ** identificado con la C.C. No. 1020718468 de Bogotá por parte del FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS; Por parte de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES** (antes DNE) el funcionario **ALEJANDRO**

BETANCURT identificado con la .C. No. 75.082.508 de Manizales (Caldas) quien desempeña el cargo de Profesional I en dicha entidad; Ahora bien, los arriba señalados y previas las salvedades anunciadas, nos hicimos presentes en el inmueble ya identificado con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Magistrado de la Sala de Justicia y Paz, **OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**, mediante fallo del 8 de Abril de 2015, según acta No. 27, dentro del radicado de la referencia, en el cual se impone la medida cautelar de **EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO** de varios predios, y para el caso actual, del predio identificado al inicio de esta diligencia. Esta diligencia se reprograma para posterior oportunidad, toda vez que no fue posible materializar la cautelar impuesta como quiera que al momento de visitarlos y ubicarlo en las coordenadas señaladas por la oficina de catastro departamental, y proceder a realizar la verificación de linderos se observa que con respecto al predio 0286, se localiza en una zona de potreros la cual según información de una persona que estaba en el lugar indica que es de propiedad del señor **RUBEN GONZALEZ**, con quien la Fiscal que atiende la diligencia toma contacto al celular 310 4029078 quien indica que efectivamente podría tratarse de sus predios por lo cual es requerido por este Despacho para que el día de mañana presente los documentos que así lo acrediten a fin de no vulnerar sus derechos de propiedad; con respecto al predio 0287 se presente una idéntica situación a la anterior, por lo cual se estará a la espera de realizar las correcciones y/o actualizaciones catastrales que sean del caso para adelantar el SECUESTRO del mismo al FRV; con respecto al predio 0395 se presenta la misma situación con predios del señor RUBEN GONZALEZ, pese a que el señor CARLOS MARIO ESCOBAR, quien aparece como propietario de los mismos, indica que los predios objeto de esta diligencia estarían comprendidos dentro del mismo globo de los predios señalados en la escritura pública No. 1146 del 06 de diciembre de 2004, de la cual aporta copia, de la Notaria única e Copacabana, situación que amerita adelantar las diligencias ante la OFICINA DE CATASTRO, para que se aclare este hecho y proceder a su entrega al FRV; por tal motivo, debido a que se podrían afectar derechos de terceros ajenos a la orden dada por el señor Magistrado de control de garantías, ante la falta de claridad en las fichas prediales expedidas oficialmente por la OFICINA DE CATASTRO, y las inconsistencia al momento de la verificación en sitio, este despacho de común acuerdo con el FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS, **reprogramaran** las diligencias de SECUESTRO, a fin de dar cumplimiento a la orden de la magistratura; se firma por quienes asisten a la misma: (se anexan 9 folios útiles).

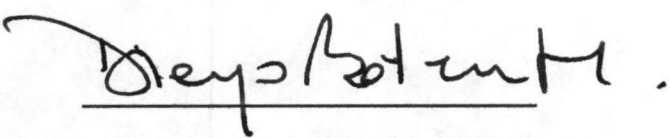
(firmas en folios 3 y 4)



NIDIA ROCIO BECERRA CAMARGO
FISCAL 239 DE APOYO DESPACHO 26



DR. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



DR. DIEGO BOTERO MURILLO
Abogado FRV



IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

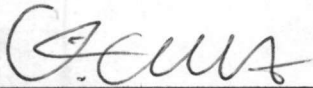


NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
CTI



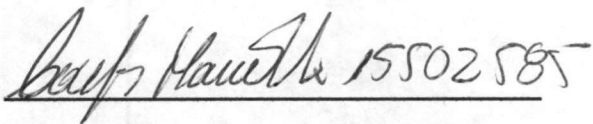
ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA

FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



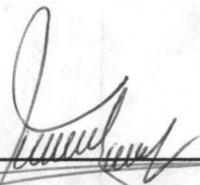
CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ

FRV



CARLOS MARIO ESCOBAR VALDERRAMA

Propietario del Predio



SARGENTO, FRANKLIN COA ALCARAZ

Grupo GOES - MEVAL

